



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 004924-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

24 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 604-2022-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 20 de enero del 2023 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Papeleta de Infracción N° 004924-2022 PI, de fecha 23 de mayo 2022, el fiscalizador municipal de la Subgerencia e Fiscalización y Coactiva Administrativa inició procedimiento administrativo sancionador en contra **SANTIAGO RIVEROS LUZ DOMENICA**, con DNI N° 42057217, imputándole la comisión de la infracción código N° E-001, "POR NEGARSE A BRINDAR INFORMACION SOLICITADA POR LA AUTORIDAD"; por cuanto, conforme se señaló en el Acta de Fiscalización N° 007157-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 23 de mayo del 2022, al apersonarse a JR. VISTA ALEGRE MZ.E LT.10, URB. LAS VIÑAS DE SAN ANTONIO – Santiago de Surco, se detectó que el local comercial al momento de la fiscalización no presenta ningún tipo de autorización, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción N° 004924-2022-PI.

Que, prosiguiendo el trámite correspondiente, el órgano instructor el Informe Final de Instrucción N° 604-2023-SGFC-A-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, concluyendo lo siguiente:

- No se ha acreditado debidamente la conducta infractora.
- El descargo formulado ha desvirtuado la conducta infractora imputada.
- No imponer sanción administrativa en contra del administrado.
- Archivar el procedimiento administrativo sancionador.

Que, en el presente caso de la revisión de los actuados no se ha realizado adecuadamente las actuaciones preliminares previas a determinar si se estaba configurando los supuestos de hecho de la infracción imputada; no habiendo dotado a la etapa instructora de la evidencia necesaria que haya servido para precisar con exactitud los hechos que eran susceptibles de motivar la imposición de la sanción administrativa, lo que le exime de la responsabilidad administrativa de la Papeleta de Infracción materia de imputación.

Que, luego de la evaluación del informe final de instrucción, así como analizando los actuados administrativos que son parte de del procedimiento administrativo sancionador, correspondiente ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el Órgano Instructor, encontrando conforme las razones de hecho y jurídicas que desvirtúan la supuesta comisión de la infracción imputada;

Que, en consecuencia, corresponde eximir al administrado de la responsabilidad de la presente imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: : DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Prevención N° 004924-2022 PI, impuesta en contra de **ALVA RIVAS PLATA ROSSINA PILAR Y ARANDA DEL CASTILLO ROBERTO MARTIN**; y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : SANTIAGO RIVEROS LUZ DOMENICA
Domicilio : Jr. Vista Alegre Mz. E LT.10, Urb. Viñas de San Antonio– SANTIAGO DE SURCO

RARC/baceg

